EN APAN, HIDALGO SIENDO LAS 10:40 HORAS, DEL DIA 30 DE JULIO DEL AÑO 2025, COMPARECEN EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, POR UNA PARTE EL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, QUIEN ACREDITA DICHO CARGO CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL IEEH, COMPARECE EL C. JOSE ALFREDO MARAVILLAS FLORES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INE, CON NÚMERO DE REGISTRO LA CUAL CONTIENE FOTOGRAFÍA AL MARGEN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, QUIENES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MISMO QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – AMBAS PARTES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. – EN ESTE ACTO EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, POR CONDUCTO DEL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, EN ESTE ACTO PAGA EL C. JOSE ALFREDO MARAVILLAS FLORES, LA CANTIDAD DE \$20,533.51 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 51/100 M.N) MEDIANTE CHEQUE NO 146 A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA,AUTORIZADO DEBIDAMENTE POR LA TESORERA MUNICIPAL DE APAN L.I.E Y .F. JULISSA ITZEL LÓPEZ CASTILLO Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2025, POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL QUE LE CORRESPONDEN.

TERCERA. - EL C. JOSE ALFREDO MARAVILLAS FLORES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DESCRITA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y CON LO CUAL SE LE CUBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO LE CORRESPONDEN, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN Y DERECHO ALGUNO PARA EJERCITAR EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, NI DE QUIEN SUS INTERESES LEGALMENTE REPRESENTE, ASÍ COMO MANIFIESTAN QUE SE DAN POR PAGADOS EN FORMA TOTAL Y DANDO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA CON EL MUNICIPIO.

CUARTA. – AMBAS PARTES, NO SE RESERVAN ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD EN ESTA VÍA NI EN NINGUNA OTRA, ASÍ MISMO, SOLICITAN A ESTE H. TRIBUNAL SE APRUEBE EL PRESENTE CONVENIO, POR NO CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS DE ACUERDO CON LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 40 DE LA